



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2018-PEAH/DE

Tingo María, 23 de febrero de 2018

### VISTO:

El Informe N° 038-2018-PEAH-6330, de fecha 21 de febrero de 2018 suscrito por la **Sra. Liliana RIVERA CASTRO - Encargada de la Oficina de Administración**, sobre solicitud de la conformación de Comisión a fin de dar cumplimiento al Informe de Auditoria N° 013-2017-2-0052; y,

### CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector.

Que, con el Informe del visto la encargada de la oficina de administración adjuntando el informe N° 038-2018-PEAH-6330.03 de fecha 21 de febrero de 2018 comunica que para los efectos del cumplimiento de la recomendación N° 15 del Informe de Auditoria N° 013-2017-2-0052, adjunta el Informe Técnico N° 01-2018-ESP.BM.MRM. Diagnóstico y evaluación de los 2,248 ítems del Almacén N° 02 del PEAH, el cual está debidamente suscrito por el Sr. Moisés RAMIREZ MARIN – Especialista en Patrimonio, informe que esta signado con el N° 001-2018-MRM de fecha 07 de febrero del 2018 el cual constituye un anexo a la presente resolución en fojas 36;

Que, el Informe Técnico N° 001-2018-ESP.BM.MRM, califica y evalúa un total de 2, 248 bienes muebles como regulares y malos, documento que permite apreciar que para los efectos del diagnóstico, evaluación y valorización corresponden a su vez al inventario 2014;

Que, la Recomendación 15 del Informe de Auditoria N° 013-2017-2-0052 expresamente señala lo siguiente: "Que la Oficina de Administración, adopte las acciones pertinentes para que designe una comisión que se encargue de realizar el

CUT: 533 - 2018  
CARP/AAOAJ

Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María  
T: (062) 56-4143  
www.peah.minag.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

 *Trabajando para todos los peruanos*





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

análisis y evaluación sobre las condiciones en que se encuentran los 2,248 ítems de bienes sobrantes para lo cual se deberá identificar su procedencia, condición y valorización, con el fin de conocer el estado situacional de su utilización o proceder a dar su baja";

Que, lo solicitado con el Informe del visto corresponde calificarlo como positivo en el sentido de proceder a designar una comisión de análisis, evaluación y recomendación de disponibilidad de los bienes a que se refiere el Informe Técnico N° 01-2018-ESP.BM.MRM el cual tendrá el carácter de referencial;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señalan que la SBN, en calidad de ente rector del SNBE, tiene la función y atribución exclusiva de expedir directivas o disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el SNBE;

Que, en tal sentido mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia de Bienes Nacionales, ente rector en materia de Bienes de Propiedad Estatal, aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR;** la Comisión de análisis, evaluación y recomendación de disponibilidad de los bienes a que se refiere el Informe Técnico N° 01-2018-ESP.BM.MRM. Integrado por los siguientes servidores:

|  |            |
|--|------------|
| Cesar A. MANCHE ESPINOZA – Responsable de Almacén Central PEAH | Presidente |
|--|------------|



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

|   |         |
|---|---------|
| Carmen del Pilar CAMPOS FLORES – Responsable de Patrimonio.                         | Miembro |
| Yonel Antonio VARA CHAMORRO – Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales. | Miembro |

**Artículo Segundo.- TENER POR IMPLEMENTADO;** la recomendación N° 15 del Informe de Auditoria N° 013-2017-2-0052, al Jefe (e) OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga la presente resolución y solicitarle designe a un miembro quien actuara en calidad de veedor.

**Artículo Tercero.- DISPONER;** que la comisión designada en el artículo primero tendrá el plazo de 05 días hábiles, para proceder a evacuar el correspondiente informe final, con las recomendaciones de disponibilidad de los bienes evaluados, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR;** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA  
  
Julio Herbacio Uscamayta  
DIRECTOR EJECUTIVO

